



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), ocho (8) de febrero dos mil veintitrés (2023)

**Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JHON JAIRO PINEDA REYES
Radicado : 2022-243**

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora, el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Respecto de la solicitud de pago de depósitos judiciales revisado la plataforma del Banco Agrario De Colombia, se evidencia que a la fecha no existe depósitos constituidos a favor de la parte demandante.

Una vez en firme el presente proveído ingresar a secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

Por lo que,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, conforme a lo motivado.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales por las razones expuestas.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído ingresar a Secretaria para dar trámite a la liquidación de costas judiciales.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**